

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-020-2015

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a la observación allegada hasta la fecha, al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
1	JOYCO	<p><i>(..) De la manera más atenta, solicitamos a la Entidad aclarar, si el presupuesto oficial del proceso corresponde a precio del año 2013 o del año 2015. Lo anterior, con el fin de realizar los respectivos cálculos para acreditar la experiencia general y la experiencia específica.</i></p>	<p>De conformidad con el numeral 1.15 del Proyecto de Pliego de Condiciones, se estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$4.105.641.708) M/cte., a precios de diciembre 2013, incluido IVA.</p>
		<p><i>En cuanto al Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</i></p> <p><i>g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será del sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Solicitamos respetuosamente a la Entidad reducir el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia específica al 40% del valor del presupuesto oficial (...).</i></p>	<p>La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia específica a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
			verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.
2	JASEN CONSULTORES S.A.S	<i>“ Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle que de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso de referencia se modifique el numeral 4.10.1 parte A), permitiendo que el valor de cada contrato no tenga que ser mayor al 50% del presupuesto oficial”</i>	La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia general a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.
3	COMERCIAL – B&C S.A.	<i>“En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA literal g), líneas 45 a 47, se indica que “el valor mínimo de cada contrato será del sesenta (60%) del valor del presupuesto oficial (...), expresado en SMMLV (...). Respetuosamente solicitamos a la Entidad bajar el valor exigido (4.179 SMMLV), el cual resulta exagerado y no proporcional al valor del presupuesto oficial, comparado con otros procesos de interventoría a Concesiones adelantados por la ANI, con presupuesto superior o inferior al del presente proceso (...).</i>	La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia específica a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p>““ En el anexo 4 Plan de Cargas de trabajo, numeral 6.2 recursos físicos, viñeta c. Equipo de topografía, página 58, se indica: “El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc.), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario.</p> <p>Respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar este requerimiento, puesto que en la tabla 3, personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo no está incluida la comisión de topografía y dentro de Otros costos tampoco se incluye el equipo de topografía”.</p>	<p>La ANI aclara que no se encuentra previsto para el presente proceso de selección la comisión de topografía a la que hace referencia la viñeta c del numeral 6.2 del anexo 4 del proyecto de Pliego de Condiciones. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>
4	OSKAR ALEJANDRO SALAZAR	<p>“ (...) Oskar Alejandro Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.257.579 de Neiva, Huila, en mi calidad de Ingeniero de Petróleos con matrícula profesional número 7074 del CPIP, manifiesto a su Entidad, que he revisado técnicamente las condiciones contractuales de los Concursos de Méritos número 17, 18 y 20 de 2015, encontrando homogeneidad en cuanto a los requisitos técnicos de experiencia general y específica, en especial en la conexas con la definición de infraestructura de transporte, constituyéndose en una limitante o condición excluyente en dichos procesos de contratación, como pasará a explicarse:</p> <p>1. En los documentos contractuales (Pliego de Condiciones) se incluye un acápite de definiciones, en el cual se determina para efectos de la contratación por Infraestructura de Transporte lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">“Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, infraestructura férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano”</p>	<p>La definición de experiencia establecida en el pliego de condiciones es política de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cuanto a dar mayor importancia al área técnica, siendo esta la condición principal del proceso en mención.</p> <p>En lo referente a la experiencia específica se resalta que teniendo en cuenta que la interventoría es a un proyecto de infraestructura de transporte vial la misma debe encontrarse relacionada con las actividades principales contenidas dentro del objeto a contratar.</p> <p>Por lo expuesto no se acoge la observación planteada.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p>2. <i>Con la anterior definición, la ANI claramente circunscribe la experiencia exigida para participar en los procesos de contratación, a los aspectos técnicos materiales de la infraestructura (obras), obviando la integralidad que debe aceptar y reconocer en cuanto a proyectos de infraestructura en el sector público, los cuales comprenden tanto a bienes tangibles como intangibles y adicionalmente los relacionados con ellos, y por lo tanto al control y vigilancia de dichos proyectos que se ejecutan a través de interventorías en todos sus componentes.</i></p> <p>3. <i>Lo anterior encuentra soporte en la propia Ley 1682 de 2013, que define como infraestructura de transporte los siguiente: “La infraestructura de transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos”.</i></p> <p>4. <i>De manera concordante, la definición de proyectos en el sector público colombiano se encuentra regulada a nivel reglamentario, y no se privilegia el componente material correspondiente a obras, ni los aspectos técnicos; para el efecto puede observarse que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2844 de 2010 trae la siguiente definición: “Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que , utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o provisión de bienes o servicios por parte del Estado.”</i> [http://portalterritorial.gov.co/apc-aa-files/9176c05ea2044cdd2c512b1d577740cb/Formulacion_ejecucion_proyectos.pdf] </p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p><i>En una interventoría se financia y utilizan recursos públicos, y tiene como finalidad la de garantizar que se mejoren los bienes o servicios por parte del Estado, con la entrega efectiva y de calidad de los mismos, por parte de los contratistas del Estado.</i></p> <p>5. <i>Por ello técnicamente la ANI está apartando de la competencia legítima en el marco de la libertad de empresa (art 333 CP) por las interventorías de proyectos de transporte, a quienes no han vigilado obras materiales de transporte, pero si cuentan con experiencia en los restantes aspectos requeridos también por la Entidad.</i></p> <p>6. <i>La apertura de la citada regla contractual con base en los criterio de integralidad de los proyectos, conllevaría a la presencia objetiva de condiciones que faciliten el mejoramiento de la infraestructura de nuestro país, y por ello solicitamos a la ANI la modificación de la definición de Infraestructura de Transporte común a todos los procesos de contratación de interventorías, en los siguientes términos:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“Son todos aquellos proyectos y/o contratos en los que se intervenga la Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano, incluida la interventoría en todos sus componentes.”</i></p> <p><i>Y conforme a los mismos argumentos, la definición de infraestructura aeroportuaria debería comprender lo siguiente:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“Son todos aquellos proyectos y/o contratos que recaigan sobre instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos, señalamientos, iluminación, ayudas a la navegación, telecomunicaciones, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación de aeronaves, incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga, así como toda superficie destinada a la llegada y salida de aeronaves, incluidos todos sus equipos e instalaciones, incluida la interventoría en todos sus componentes.”</i></p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p>7. Con ello, la limitante del componente de obras desaparecería como barrera de acceso a los procesos contractuales de la ANI, cuando técnicamente los proyectos que se exigen como experiencia pueden recaer en contratos de interventoría de infraestructura de transporte pero en componentes diferentes a la ejecución material de obras, que también aportan a la idoneidad y buena marcha de la vigilancia y control necesario de la ANI en los contratos de concesión y/o APP que celebre.</p> <p>8. En lo referente a la experiencia específica y en el barrido técnico que efectué sobre os Pliegos de Condiciones, encuentro que la ANI incorpora su decisión de privilegiar los aspectos técnicos, cuando los futuros contratistas de interventorías ejecutarán también actividades económicas, financieras, contables, jurídicas, administrativas, operativas, ambientales, sociales, prediales. Por ello es que la idoneidad e integralidad del objeto, alcance y ejecución contractual debe corresponder a la realidad de la necesidad pública, y no exclusivamente a un componente más dentro de la carga contractual del ejecutor del proyecto, para quien se requiere la interventoría.</p> <p>En vista de los anterior, solicito que de manera coherente con lo expuesto en el presente escrito con relación a la experiencia general, la modificación de la experiencia específica en los proyectos de interventoría ANI, de manera tal que queden de la siguiente forma:</p> <p style="padding-left: 40px;">“c) como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y/o financiera y/o contable y/o tributaria y/o social y/o ambiental del proyecto.”</p> <p>De tal suerte que con alianzas estratégicas o joint ventures, las empresas de interventoría y los ingenieros de nuestro país, podamos en estructuras plurales aportar desde cada especialidad las experiencias para conformar sinergias que satisfagan las necesidades</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p><i>de la ANI, en la estructuración de propuestas en debida forma, con el objetivo de resultar adjudicatarios del contrato de interventoría (...)</i></p>	
5	GAB INGENIERIA SAS	<p><i>"(...) Teniendo en cuenta el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de la referencia nos permitimos realizar la siguiente solicitud a la entidad:</i></p> <p><i>Acorde al proyecto de pliego estos son los requisitos exigidos para la experiencia del proponente:</i></p> <p>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</p> <p><i>Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta. Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación: Si se trata de</i></p>	<p>La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado parcialmente, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia general y específica a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p><i>un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así: Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder al 150% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2013. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al <u>50% del presupuesto oficial</u> del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2013.</i></p> <p>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p><i>La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.</i></p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p><i>g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será del <u>sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</u></i></p> <p><i>Teniendo en cuenta el requisito en SMMLV nos permitimos solicitarle amablemente a la entidad modifiquen los porcentajes de experiencia general y específica de la siguiente manera, para la experiencia General el monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al <u>25% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2013.</u> Y para la experiencia específica el valor mínimo de cada contrato será del <u>30% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</u> Esto teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes que tienen experiencia en la ejecución de proyectos similares y los requisitos exigidos en procesos otros procesos que actualmente están convocados por la entidad”.</i></p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
6	GRUSAMAR Ingeniería y Consulting GRUPO ELSAMEX	<i>“Por medio del presente, nos permitimos solicitar la disminución del porcentaje de requerimiento para cada contrato de experiencia específica, del 60% al 50% tal como es requerido para la experiencia general”</i>	La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado parcialmente, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia general a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
7	ING. ANGÉLICA PÉREZ INGENIERA CIVIL	<p>Se solicita cambiar el porcentaje valido para acreditar la experiencia de cada contrato acreditable de 50% al 10% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos en su punto 4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL del Capítulo IV página 37, teniendo en cuenta que “Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.” Por lo tanto la condición del porcentaje acreditable del 50% estaría limitando la participación de los proponentes y los posibles consorcios ya que en otros procesos convocados vigentes este valor es del 10%.o anterior con el fin de que la ANI, revise de manera oportuna con el ánimo que sea mayor la pluralidad de oferentes, principalmente pequeñas y medianas empresa colombianas quienes tenemos que asociarnos para participar y ser competitivos ante la cantidad de empresas extranjeras que están participando.</p>	<p>La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado parcialmente, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia general a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p><i>“Se solicita aplazar el cierre para poder conocer el criterio de la ANI con la debida anticipación”</i></p>	<p>Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mimos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto. No se acepta su observación.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
8	INVERSIONES FR Y CIA EN C	<p><i>“ (...)Por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2013”.</i></p>	<p>No se acoge la observación del interesado, teniendo en cuenta que la Entidad incluyó los requisitos de Experiencia General y de Experiencia Especifica con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
9	DIEGO FONSECA CHAVES	<p><i>“(…) Para no limitar la participación de los proponentes y los posibles consorcios al concurso de méritos en mención, con respecto al Capítulo VI, Requisitos Habilitantes en su numeral 4.10 Criterios de Verificación Técnica, 4.10.1 Experiencia General, se solicita que así como en los demás procesos de cuantía igual o superior, el porcentaje acreditable de cada contrato valido sea modificado al 10% en vez del 50% actual del presupuesto oficial del presente concurso de méritos, tanto para el numeral (a) proponente individual como para el numeral (b) figura asociativa página 37 del proyecto de pliego.</i></p> <p><i>Lo anterior pretende que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, revise lo pertinente con el ánimo que sea mayor la pluralidad de oferentes, principalmente pequeñas y medianas empresa colombianas que necesariamente tenemos que asociarnos para participar y ser competitivos ante la gran cantidad de empresas extranjeras que están participando”.</i></p>	<p>La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado parcialmente, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia general a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo</p>
		<p><i>“(..) Respecto del numeral 4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, página 36, renglones 57-58 observamos lo siguiente:</i></p> <p><i>Se establece que la no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta es causal de rechazo. Al respecto Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa N° 13 de 2014 conceptuó lo siguiente:</i></p> <p><i>“(ii) Garantía de seriedad de la oferta. La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación”.</i></p> <p><i>Conforme a lo anterior, comedidamente solicitamos sea eliminada esta causal de rechazo o se aclare que la causal de rechazo aplica frente a la no presentación de la</i></p>	<p>De conformidad con lo señalado en la circular N° 13 expedida por Colombia Compra Eficiente “La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, la causal de rechazo se configura en el supuesto indicado, este es, que la garantía de seriedad de la oferta no sea presentada antes de la adjudicación en los términos requeridos por la Entidad, sin que se</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
10	CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	<p><i>misma conforme los requisitos del pliego de condiciones antes de la adjudicación del proceso”.</i></p>	<p>entienda que la oferta será rechazada por que la misma no sea presentada el día del cierre del proceso.</p> <p>El pliego de condiciones establece que la presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que al ser este un requisito habilitante la Entidad no podrá otorgar puntaje a la oferta hasta que la misma no cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.</p>
		<p><i>“En la matriz de riesgos, numeral 7 se establece el siguiente riesgo:</i></p> <p><i>Retraso en el perfeccionamiento del contrato. Riesgo por incumplimiento de la publicación, registró presupuestal o por reclamos de terceros que retrase el perfeccionamiento del contrato.</i></p> <p><i>De la manera más atenta, solicitamos que este riesgo no quede a cargo del contratista, por cuanto no es imputable al mismo y las medidas necesarias para mitigarlo se encuentran únicamente en cabeza de la Entidad contratante.”</i></p>	<p>El retraso en el perfeccionamiento del contrato es un riesgo compartido, dado que si bien la publicación y el registro presupuestal le corresponden a la nación, el privado debe cumplir con los trámites y procedimientos en los tiempos establecidos en la normatividad vigente, para lograr que la entidad pueda culminar los procesos a su cargo (publicación, registro presupuestal, perfeccionamiento del contrato). En este sentido, no se acoge la observación en el sentido de modificar la</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
			asignación de dicho riesgo, pues también depende del privado que el proceso se pueda llevar a cabo correcta y oportunamente.
		<p><i>“Se solicita eliminar la palabra caducidad en el texto de minuta del contrato, por cuanto el contrato de consultoría no es del tipo de contratos contemplados en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Como lo ha reiterado el Consejo de Estado en múltiples sentencias, en los contratos de consultoría no existe habilitación legal para pactar las cláusulas exorbitantes. (Ver Sentencia 24996 del 13/02/2013. MP. Mauricio Fajardo. Radicación número: 76001-23-31-000-1999-02622-01).</i></p> <p><i>Por la misma razón, solicitamos sea eliminada la expresión “modificación unilateral” de la Cláusula 9.17 de la minuta del contrato, tal y como se acogió dentro del concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-019-2015”.</i></p>	Se acepta la observación y se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.
11	H-MV	<p><i>“Numeral 5.1.1 Experiencia Especifica: en el literal g) del presente proceso se requiere lo siguiente, correspondiente a la experiencia específica del proponente:</i></p> <p><i>g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será del sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Es claro que la interventoría corresponde a una generación anterior a las que se están presentando actualmente en el país y que por tal motivo los requisitos de porcentajes son diferentes a los de la interventoría de las concesiones 4G. Sin embargo, el requerimiento del 60% es considerado muy alto para cumplir, teniendo en cuenta procesos anteriores que no corresponden a las 4G y cuyo requerimiento de valor por contratos aportado esta por el orden del 30% del presupuesto oficial.</i></p>	La Entidad acorde con los análisis técnicos, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, acepta la observación planteada por el interesado parcialmente, en el sentido de modificar el valor mínimo de cada contrato para acreditar la experiencia específica a 40% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<i>Agradecemos a la entidad disminuir el % de Valor mínimo requerido para la experiencia específica, en el presente proceso de interventoría.</i>	
12	MAB	<i>“De la manera más respetuosa, le solicitamos a la Entidad disminuir el valor de cada uno de los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica, toda vez que el valor exigido en el Pre Pliego de Condiciones en el numeral 5.1.1.-EXPERIENCIA ESPECIFICA-, pagina 42, viñeta g), es bastante alta y muy diferente a los valores solicitados en los otros procesos que adelanta la Agencia”.</i>	Se acepta la observación y se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.
13	MARKETING & SALES MANAGER	<i>“Con relación al proceso de la referencia (CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-020-2015), solicitamos muy respetuosamente que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Colombiana, se incluya en el pliego de condiciones y se de aplicación por parte de la Entidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2, numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 9, numeral 2, literal e) del Decreto 1510 de 2013), que determina que los Proponentes personas jurídicas con un tiempo de constitución inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes”.</i>	De acuerdo con el literal j), numeral 4.10.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Agencia validará la experiencia general como la específica de los socios de las empresas cuya constitución sea inferior a tres años. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.7 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Proyectó aspectos jurídico: Javier Hernando Parada Sánchez – Abogado GIT de Contratación.
 Revisó aspectos jurídico: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT de Contratación
 Proyectó aspectos técnicos: Lester Daniel Guarín – Gestor T1 -13 Vicepresidente de Gestión Contractual.
 Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz